



APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR REPARACION CAMIONETA CHEVROLET MONTANA PATENTE YS-6718, OFICINA SAN ANTONIO, CON EL PROVEEDOR SRES. REPUESTOS LLO-LLEO LIMITADA (RUT 78.791.730-5)

QUILLOTA, 29 OCT 2010

EXENTA N° 1693 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos N° 8, 9, letras c y h de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283, lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra g) Ley N° 19.886; lo dispuesto en los artículos 7 y 10 número 7 letra f), del D.S. N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de Ley N° 19.886; lo dispuesto en la Resolución N° 398 de 12 de abril de 2010; lo indicado en Resolución N° 1600, de fecha 06 de noviembre de 2008; la cual deja sin efecto las resoluciones N° 55, de 24 de Enero de 1992 y N° 520, de 15 de Noviembre de 1996, y en sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de loma razón de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud de compra N° 47, de fecha 05 de Octubre de 2010, de Oficina San Antonio.
- 2.- La necesidad de efectuar un proceso de Trato o Contratación Directa por el servicio de reparación de Camioneta Chevrolet Montana patente YS-6718, con el proveedor Repuestos Llo - Lleo Limitada, considerando la experiencia y trayectoria de la Empresa entregando confianza y seguridad en el servicio requerido.
- 3.- Que es indispensable para el Servicio contar con la reparación de la camioneta en comento, para dejarla en óptimas condiciones y así poder realizar las labores en terreno propias del Sector.
- 4.- Que el proveedor ha realizado mantenciones y reparaciones satisfactoriamente sin mayores inconvenientes a nuestros requerimientos técnicos desde el año 1995 en adelante.
- 5.- Que los trabajos de reparación fueron realizados conforme y se debe proceder a su pago con la empresa antes mencionada.
- 6.- Que de acuerdo a la letra g) del artículo 8 de Ley N° 19.886 y el artículo 10 número 7, letra f) del reglamento de la misma Ley, procede recurrir al proveedor Repuestos Llo - Lleo limitada para regularización de los servicios de reparación de la Camioneta Chevrolet Montana.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE Y LLÉVASE A EFECTO el trato o contratación directa por reparación Camioneta Chevrolet Montana patente YS-6718, Oficinas San Antonio, con el proveedor Sres. REPUESTOS LLO-LLEO LIMITADA, (RUT 78.791.730-5), por un monto de \$299.500.- IVA incluido.
- 2.- REGULARICÉSE Y PROCEDASE al pago por los servicios de reparación de camioneta efectuada por la empresa Repuesto Llo - Lleo Limitada.



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA

3-

IMPÚTESE el gasto que origina la reparación de camiónista Chevrolet Monteno patente YS-6718, al presupuesto del SAG del año 2010 de la Oficina San Antonio, Programa 01, subítulo 22, ítem 04, Subasignación 009, Subítulo 22, ítem 06, Subasignación 002, Asignación 800, Subproducto 13.1, producto específico 4780.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.



HIBERT MARTINEZ SALAS
DIRECTOR REGIONAL
S.A.G. REGION DE VALPARAISO

HMSXG/C/P/Prop.

03/07/11

Transcribese a:

- Acquisiciones
- Chile Compras
- Oficina Partes
- Jurídica Regional
- Archivo.